



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "AUMENTO DE PRODUCCIÓN PLANTA NUTRA BIEN TALAGANTE"; RCA N°202213001706.

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°136/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el D.S N°02, de 2023, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N°202213001706, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Aumento de Producción Planta Nutra Bien Talagante"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular IDEAL S.A. a través de carta S/N° recibida con fecha 27 de julio de 2023. y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001706, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Aumento de Producción Planta Nutra Bien Talagante" (en adelante, el "Proyecto").
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N° recibida el 27 de julio de 2023, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, según RCA N° 202213001706, del considerando 8.1 se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:



Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

Año	Emisiones de MP10 (ton/año)	Emisiones de MP10 al 120% (ton/año)	% de Emisiones de MP10 por combustión
1	3,521	4,452	36%
2*	2,767	3,320	23%

\* Monto a compensar de manera permanente

4.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, la compensación se realizará mediante el recambio de 103 calefactores a leña por sistemas eléctricos, tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad/Meses	Primeros 12 meses											
Detalle/Trimestre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Obtención permiso edificación DOM (inicio de ejecución del PCE. Se informa a la Seremi)												
Proceso de inscripción beneficiarios												
Realización de recambio												
Reciclaje de estufas retiradas												
Entrega de informe 1 y aprobación de la Seremi												
Actividad/Meses	Segundos 12 meses											
Detalle/Trimestre	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Proceso de inscripción beneficiarios												
Realización de recambio												
Reciclaje de estufas												
Entrega de informe final y aprobación de Seremi												
Remisión de antecedentes a Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)												

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, al cuarto año de iniciado el proceso de ejecución del PCE, se realizará una encuesta de satisfacción al 100% de los beneficiarios registrados, con el objetivo de evaluar no solo la satisfacción del cliente, sino también asegurar que los beneficiarios no hayan cambiado su calefactor y vuelto a utilizar leña. Los resultados de esta encuesta serán presentados ante la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M.

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- Llamados a postulación a través de Municipios, juntas de vecinos u otras agrupaciones adecuadas localizadas en la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- Selección de los beneficiarios, considerando factibilidad de instalación del equipo de calefacción eléctrica
- Capacitación de cuadrillas de trabajo
- Capacitaciones a los usuarios sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de avance e Informe Final. Cada informe deberá contener al menos lo siguiente:

NEARN LSOM

RCDL



- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

5.- Que, la medida propuesta en el PCE es consistente con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

#### RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto "Aumento de Producción Planta Nutra Bien Talagante", de RCA N°202213001706, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 27 de julio de 2023.

2.- Iníciase la ejecución de dicho PCE una vez obtenido el permiso de edificación DOM, el cual deberá ser informado a esta Secretaría durante el mismo mes obtenido dicho documento, a través del correo: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl) .

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl) .

RCDL NEARN LSOM



4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SONIA REYES PACKE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/RDL/NRN/vpp

Distribución:

- Representante Legal, IDEAL S.A.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS

